



La Serena

DECRETO N° 2803 /

LA SERENA, 20 NOV. 2023

VISTOS:

El recurso de reposición presentado por doña María Eugenia Villalta Galván, de fecha 17 de octubre de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2494, de fecha 11 de octubre de 2023, que rechazó la solicitud de cambio de nombre y domicilio de la patente de alcoholes Rol N° 400087, categoría Expendio de Cerveza, clasificada en el artículo 3°, letra F), de la ley N° 19.925, formulada por doña María Eugenia Villalta Galván; el correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 203, de fecha 30 de agosto de 2023, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1321, de igual fecha; el ordinario N° 04-1664, de fecha 9 de agosto de 2023, de la Dirección de Obras Municipales a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 7230-243, de fecha 2 de agosto de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; el of. int. ord. N° 05-304, de fecha 24 de julio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 7230-204, de fecha 22 de junio de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 7230-144, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a doña María Eugenia Villalta Galván; el oficio N° 54, de fecha 30 de marzo de 2022, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el certificado N° 1025, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Dirección de Obras Municipales; el ordinario N° 006-122, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de La Serena; el ordinario N° 006-123, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; el ordinario N° 006-121, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la presidenta de la Junta de Vecinos La Serena Centro; la solicitud formulada por doña María Eugenia Villalta Galván, de fecha 10 de marzo de 2022, adjuntando los siguientes antecedentes, todo lo cual consta agregado en el respectivo expediente administrativo: a) Certificado de Antecedentes de fecha 8 de junio de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de inhabilidades de la solicitante, conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizada ante Notario Público con fecha 7 de junio de 2023; c) Fotocopia de la cédula de identidad de la solicitante; d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público, de fecha 24 de abril de 2023; e) Contrato de arriendo de fecha 18 de marzo de 2022, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público; f) Anexo de contrato de arriendo de fecha 4 de julio de 2022, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público; g) Resolución exenta N° 2204495317, de fecha 29 de septiembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo; y h) Antecedentes tributarios; el Decreto Alcaldicio N° 521, de fecha 6 de febrero de 2009, que autorizó el cambio de nombre de las patentes de alcoholes Rol N° 400087, giro Expendio de Cerveza, a doña Ury Ximena López Ibacache; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, con fecha 10 de marzo de 2022, doña María Eugenia Villalta Galván, rol único nacional y tributario solicitó a la Municipalidad de La Serena cambio de nombre y domicilio de la patente de alcoholes Rol N° 400084, categoría Expendio de Cerveza, clasificada en la letra F) del artículo 3° de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, con fecha 11 de marzo de 2022, a través de los ordinarios N°s. 006-121, 006-122 y 123, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Junta de Vecinos La Serena Centro, a la Primera Comisaria de Carabineros La Serena y a la Dirección de Obras Municipales.

5.- Que, en relación a la Dirección de Obras, señala ésta, a través del certificado N° 1025, de fecha 16 de marzo de 2022, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en primera instancia.

6.- Que, a través del oficio N° 54, de fecha 30 de marzo de 2022, la Primera Comisaria de Carabineros de La Serena remite informe sobre lo solicitado por doña María Eugenia Villalta Galván, señalando en sus conclusiones y en lo que interesa que, los vecinos del sector manifiestan su preocupación por la gran cantidad de locales comerciales con venta de alcohol que existe en el centro de la ciudad, expresando la presidenta de la Junta de Vecinos, a propósito de la entrevista realizada, que los vecinos no desean más locales de esa naturaleza.

7.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1277, de fecha 10 de agosto de 2022, la Jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por doña María Eugenia Villalta Galván, correspondiendo ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido. Que, tal como consta en el certificado N° 171, de igual fecha, del Secretario Municipal, el Concejo acordó por mayoría aprobar en primera instancia la solicitud de cambio de nombre y domicilio formulada por la interesada respecto a la patente de alcoholes Rol N° 400087.

8.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

9.- Que, según lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 30 de agosto de 2023, el Concejo acordó por mayoría de votos, según los antecedentes entregados y expuestos en la sesión, rechazar, en segunda instancia, la solicitud de cambio de nombre y domicilio formulada por doña María Eugenia Villalta Galván respecto a la patente de alcoholes Rol N° 400087.

10.- Que, para una mejor comprensión de lo expresado en el considerando anterior, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1321, donde se somete a consideración de éste, en segunda instancia, la solicitud de la interesada:

"La Sra. Rayen Pojomovsky consulta sobre votación en primera instancia donde se presentó como restaurante con comida típica y con todo un desarrollo cultural, al igual que

en reunión sostenida a través de Ley del Lobby, ahora se presenta con otra orientación como restobar.

La Sra. Nicole Guajardo, indica que, si bien es el mismo tipo de patente, habría cambiado la finalidad del proyecto presentado.

La Sra. Daniela Norambuena bajo la fundamentación inicial de un proyecto familiar en primera instancia y el cambio efectuado para esta votación, además del informe negativo de Carabineros, rechaza. Se trata de recuperar el sector céntrico, agrega que cuando se presenta un proyecto es en base a principio de identidad y transparencia.

El Sr. Alcalde aclara que en caso de rechazarse en esta oportunidad una patente a la cual los Concejales entregaron su autorización para invertir en primera instancia, podría existir un juicio en contra del Municipio, dada la inversión que en la mayoría de los casos incurren los dueños de las patentes.

La Sra. Rayen Pojomovsky señala su disconformidad con el cambio de proyecto efectuado, el que tiene una orientación absolutamente distinta a la propuesta presentada, por lo que se abstiene.

El Sr. Félix Velasco, manifiesta que se ha presentado un proyecto y hoy se pretende ejecutar otro del todo distinto, el cual va en total desmedro al desarrollo de la comuna, por lo que rechaza. Hace presente que este tipo de locales provoca distracción de recursos municipales en servicio de aseo y seguridad.

El Sr. Camilo Araya indica que en primera instancia rechazó por opinión de los vecinos, se agrega ahora lo del cambio de proyecto, lo que le parece gravoso, por lo que rechaza.

El Sr. Luis Aguilera mantiene su voto de aprobación de primera instancia y supervisará su funcionamiento.

La Sra. Daniela Molina alude a que la aprobación en primera instancia fue en base a un proyecto totalmente distinto al que se está presentando ahora, por lo que rechaza.

El Sr. Cristian Marín menciona que el día anterior se reunió con la dueña de la patente, pero que lamentablemente no fueron claros en la entrega de la información, por lo que rechaza.

La Sra. Carmen Zamora consulta si el local está funcionando, a lo que se le responde en forma negativa, por esta razón indica que dará espacio para su funcionamiento y evaluará posteriormente, aprueba.

El Alcalde aprueba, dado que el local no funciona todavía.

La Sra. Pamela Salomé indica que recibió a la Sra. María Eugenia Villalta y que seguiría en pie el propósito presentado en primera instancia, evidenciado en los trámites realizados a la fecha, entre otros, para la obtención de sello verde.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:"

ALCALDE	Aprueba la solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Rechaza la solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Aprueba solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Se abstiene.
CONCEJAL FELIX VELASCO	Rechaza solicitud de patente en 2° instancia.

CONCEJAL CAMILO ARAYA	Rechaza solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Aprueba solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Rechaza solicitud de patente en 2° instancia.
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Aprueba solicitud de patente en 2° instancia.

11.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales y Concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

12.- Que, la mayoría absoluta en el Concejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 10, se obtuvo 5 votos a favor de autorizar el cambio de nombre y domicilio de la patente de alcoholes Rol N° 400087, 5 votos en contra y 1 abstención, sin que se alcanzara el número que la ley exige para acoger lo requerido.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa.

14.- Que, así las cosas, en el rechazo de la patente de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes votaron en tal sentido, se han considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con las contempladas en el artículo 4°, letras a, e y j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, la cultura, el turismo y el apoyo de acciones de prevención social y situacional y la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a la contribución de la actividad económica a desarrollar por la interesada en la ciudad y a apoyar la opinión de la Junta de Vecinos del sector.

15.- Que, al no obtener los 6 votos requeridos la opción de aprobar la solicitud de doña María Eugenia Villalta Galván, mediante Decreto Alcaldicio N° 2494, de fecha 11 de octubre de 2023, se rechazó el cambio de nombre y domicilio de la patente de alcoholes Rol N° 400087, categoría Expendio de Cerveza, clasificada en el artículo 3°, letra F), de la ley N° 19.925.

16.- Que, con fecha 17 de octubre de 2023, la interesada dedujo recurso de reposición, expresando, en lo que interesa, lo siguiente: a) Que, el motivo del rechazo es haber incurrido en un supuesto cambio de proyecto, lo que no es cierto ya que decidió no abrir hasta obtener la autorización, sin que se hubiere presentado, además, un nuevo proyecto

respecto al local; y b) Que, el segundo argumento esgrimido para el rechazo es que no responde a políticas del municipio y supuestamente perturba a los vecinos de la zona, lo que en sesión no se demostró documentadamente y menos se exhibió informes.

17.- Que, de acuerdo con los artículos 4º y 15, inciso primero, de la ley N° 19.880, el procedimiento administrativo está sometido a los principios que indica, entre los que se encuentra el de impugnabilidad, en virtud del cual todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esa ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

18.- Que, enseguida, el inciso primero del artículo 59, de dicho cuerpo legal, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.

19.- Que, en la especie, el recurso de reposición deducido -denominado "apelación" por la interesada- no aporta antecedentes que permitan reconsiderar la decisión adoptada, estimando que no resulta procedente su revisión y con ello, el pronunciamiento del Concejo.

DECRETO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición deducido por doña María Eugenia Villalta Galván, rol único nacional y tributario en contra de la decisión contenida en el Decreto Alcaldicio N° 2494, de fecha 11 de octubre de 2023, que rechazó a su vez la solicitud de cambio de nombre y domicilio de la patente de alcoholes que se individualiza a continuación, según lo expresado en los vistos y considerandos del presente instrumento.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	LETRA	GIRO
400084		María Eugenia Villalta Galván	Bernardo O'Higgins N°640 AA	F	Expendio de Cervezas

2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección Patentes Comerciales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/NGC/SSG